

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDIA DE SAN GIL CONTRATO N° COMP- 345-2026	F:04.AP.GC
		VERSION: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página: 1 de 13

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. COM-345-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN GIL Y FAUSTINO TAPIAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 77.007.068 DE VALLEDUPAR – CESAR, REPRESENTANTE LEGAL DE CONSTRUMART CON NIT: 77.007.068-2.

Entre los suscritos a saber, **EDGAR ORLANDO PINZÓN ROJAS**, con cedula de ciudadanía No. 13.835.844 de Bucaramanga, Santander, alcalde Municipal, quien actúa en nombre y representación del Municipio de San Gil - Santander y de acuerdo a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, actuando en nombre y representación del Municipio de San Gil, con NIT No. 800.099.824-1, quien adelante se denominará **EL MUNICIPIO o CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **FAUSTINO TAPIAS** identificado con cedula de ciudadanía número 77.007.068 de Valledupar – Cesar, representante legal de CONSTRUMART con NIT: 77.007.068-2, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Suministro, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- I. Que la misión del Municipio de San Gil, como entidad político-administrativa, buscará siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población de su jurisdicción, ya que con este contrato se garantiza el funcionamiento de la administración y la realización de las actividades en cabeza de la administración.
- II. Que la necesidad a satisfacer por parte de **EL MUNICIPIO** es contratar el **“COMPRAVENTA DE MATERIALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO DE AGUA LLUVIA EN EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN GIL.”**
- III. Que el Municipio de San Gil desarrolló los respectivos estudios y documentos previos de conformidad a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.
- IV. Que la oferta del proponente **FAUSTINO TAPIAS** identificado con cedula de ciudadanía número 77.007.068 de Valledupar – Cesar, representante legal de CONSTRUMART con NIT: 77.007.068-2, resultó como la ganadora del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI – 005 de 2026, al cual se le adjudicó por medio de la Resolución No. **100-30-2-0472-2026**, del diecisiete (17) de julio de 2026, dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones del proceso bajo el radicado No. SASI-005-2026.
- V. Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.
- VI. Que el CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no le asiste ninguna incompatibilidad y/o inhabilidad de las descritas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 o prevista en el ordenamiento jurídico colombiano.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del Contrato es el **“COMPRAVENTA DE MATERIALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO DE AGUA LLUVIA EN EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN GIL.”**

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDIA DE SAN GIL CONTRATO N° COMP- 345-2026	F:04.AP.GC
		VERSION: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página: 2 de 13

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

Cláusula 2 – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar el suministro de los siguientes productos:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Malla electrosoldada de 5 mm (2,35*6mt) Material: Acero estructural Grafilado. Diámetro del Alambre: 5,0 mm (Longitudinal y Transversal). Dimensiones del Panel: 2,35 metros X 6,00 metros. Normatividad: Fabricada bajo normas como la NTC -5806 Resistencia: Alta capacidad atracción, ideal para refuerzo de concreto.	UND	50	\$ 248.203	\$ 12.410.150
2	Varillas de construcción corrugada de 1/2 pulgada de 6mts Diámetro Nominal: 1/2 pulgada (12.7mm o 12.5 mm según fabricante Longitud: 6 metros Grado de acero: Grado 60(Fy=4.200kg/cm2 o 420 MPa Normas de referencia: Generalmente NTC - 2289 (Colombia) o ASTM A706/A615 Superficie: Corrugada (resaltantes) para mejorar anclaje tipo de acero: Micro aleado (alta ductilidad y soldabilidad)	UND	150	\$ 34.163	\$ 5.124.450
3	Alambre negro acero de bajo carbono calibre 18 Material: Acero de bajo carbono (SAE 1006/1008) Tipo: Alambre recocido (tratamiento térmico para flexibilidad) Calibre: 18BWG Diámetro: 1.24mm (aprox) Resistencia a la atracción:35— 42 kg/mm2 Presentación: Rollos (frecuentemente 25kg, 50kg o 100kg	KG	104	\$ 12.549	\$ 1.305.096
4	Manguera de polietileno de 2 pulgadas calibre 40 Material: polietileno de alta/baja densidad (PEBD/PEAD) Presión de trabajo (aprox) 100 PSI 86.9bar) Presión de estallido (aprox) 200 PSI (13.8 bar) Peso de rollo: aprox. 69 -82kg	MTS	676	\$ 5.578	\$ 3.770.728
5	Poli sombra negra de polietileno de alta densidad al 80% de 5mtsx5mts para la cubierta Material: Polietileno de alta densidad (PEBD/PEAD) 100% virgen Color: Negro (superior para reducción de temperatura y luz Porcentaje de sombra: 80% Tejido: Raschel (no se deshilacha) Peso 48g/m2 — 70g/m2 (aprox. Segrun fabricante)	ROLLO	50	\$ 48.804	\$ 2.440.200

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDIA DE SAN GIL CONTRATO N° COMP- 345-2026	F:04.AP.GC
		VERSION: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página: 3 de 13

6	Plástico negro de polietileno de baja densidad calibre 8 de 8mts x 10 mts Material: polietileno de baja densidad (PEBD) reciclado /reprocesado, de alta resistencia Calibre: 8(aprox. 200 o 0.20 mm) ofreciendo buena resistencia al impacto y desgarró Color: Negro (mayor opacidad y protección UV) Dimensiones: 8 metros de ancho por 10 metros de largo	UND	50	\$ 310.115	\$ 15.505.750
7	Plástico negro de polietileno de baja densidad calibre 8 de 8mts x 6 mts Material: Polietileno de Baja Densidad (LDPE/PEBD), a menudo con alto porcentaje de material recuperado/reciclado para mayor resistencia. Calibre: 8 Dimensiones: 8 metros de ancho x 6 metros de largo	UND	10	\$ 238.044	\$ 2.380.440
8	“T” hidráulica recta de PVC de 1 pulgada Diámetro nominal: 1 pulgada (aprox. 32mm diámetro exterior) Material: Poli(cloruro de vinilo) rígido (Pvc – u) Tipo de conexión: cementare / soldar (extremo liso) o roscada (npt) Color: Blanco (típico), celeste o gris No toxico: seguro para el transporte de agua.	UND	50	\$ 4.183	\$ 209.150
9	Tubo de PVC rígido tipo 1 de 1 pulgada x 6 metros de largo tubería ligera gris, resistente a la corrosión y autoextinguible. Posee un diámetro exterior promedio de 33.52 mm a 33.78 mm y se comercializa comúnmente en tramos de 3 metros Material: policloruro de vinilo (PVC) Rígido Tipo 1 Diámetro nominal: 1 pulgada (o 33 mm en estándar eléctrico) Diámetro Exterior (promedio): 33.52 mm – 33.78 mm Longitud nominal: 3metros Color: gris Norma Técnica: NTC 979 / NTC 979:2021	UND	50	\$ 54.382	\$ 2.719.100
10	Registro de bola en PVC de 1 pulgada Material: PVC-U (Policloruro de vinilo rígido) Residencial: agua potable y domestica (limpia) Industria / comercial: Acometidas de agua, saneamiento Piscinas: sistemas de filtrado	UND	50	\$ 12.450	\$ 622.500
11	Codo de 90 grados para presión en PVC 1 pulgada Material: Policloruro de vinilo (PVC) de alta resistencia	UND	50	\$ 3.486	\$ 174.300
12	Adaptador macho hidráulico PVC de 1 pulgada Material: Policloruro de vinilo (PVC) de alta resistencia Uso: sistemas hidráulicos de agua potable fría, riego, residencial e industrial Características: Resistente a la corrosión, oxidación e incrustaciones.	UND	50	\$ 2.859	\$ 142.950
13	Flanisher macho - hembra de rosca de PVC 1 pulgada Material: PVC Cédula 40 (alta resistencia).	UND	50	\$ 10.876	\$ 543.800

14	Arena de peña caracterizado por su color amarilloso o rojizo y su alto contenido de finos, lo que le otorga una excelente plasticidad para mezclas de albañilería. Material: agregado fino de origen mineral (cantera) Presentación: sacos/lonas Color: tonalidades amarillentas, ocre o rojizas	BULTO	400	\$ 5.577	\$ 2.230.800
15	Canal en lamina galvanizada, calibre 26; 2,44mts de larga, incluye 2 soportes metálicos calibre 26, de 2.44m es un perfil estructural en “U”, ideal para fijación de muros y cielos rasos. Material: Acero galvanizado por inmersión en caliente Calibre: 26 Longitud: 2.44 metros	UND	134	\$ 80.677	\$ 10.810.718
16	Limpiador para PVC x 1 /64 especializado en eliminar polvo, grasa, residuos del corte y suciedad en general. Composición: Mezcla de solventes orgánicos (cetona como MEK y acetona). Remoción de impurezas: Elimina grasa, aceite, polvo y suciedad de la obra.	UND	50	\$ 8.366	\$ 418.300
17	Soldadura para PVC 1/32 Es un cemento solvente de viscosidad regular diseñado para unir tuberías y accesorios de PVC rígido	UND	50	\$ 16.633	\$ 831.650
18	Union de PVC de 3 pulgadas. Presentación: Tarro de 1/32 Galón (118 ml - 120 ml). Tipo: Cemento solvente / Soldadura líquida.	UND	50	\$ 7.569	\$ 378.450
19	Codo 45 X 4 CxC Sanitaria. diseñado para transportar agua servida, residual doméstica, industrial, aguas lluvia y ventilación. Material: Poli(cloruro de vinilo) PVC rígido Tipo de Unión: Soldable (liso x liso) con soldadura líquida. Usos: Tuberías de agua potable, sistemas de riego, tubería sanitaria y redes eléctricas (Conduit)	UND	50	\$ 10.756	\$ 537.800
20	Tubo PVC tipo liviano 3 pulgadas condicion agua lluvia. Uso: Ideal para bajantes de aguas lluvias, ventilación y redes sanitarias no residenciales exigentes. Color amarillo (o gris en otras marcas) y se fabrica bajo la norma NTC 1087	UND	121	\$ 65.537	\$ 7.929.977
21	Cemento gris es un aglomerante hidráulico esencial en la construcción Tipo: cemento Portland Gris uso general (UG) o Tipo I Presentación: Sacos de 50 kg o 25 kg Resistencia: Diseñado para alcanzar altas resistencias	BULTO	50	\$ 44.821	\$ 2.241.050

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDIA DE SAN GIL CONTRATO N° COMP- 345-2026	F:04.AP.GC
		VERSION: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página: 5 de 13

22	Lamina de zinc de 2mts x 1 mt Material: Acero recubierto con Zinc por inmersión con caliente (Galvanizado) o aleación Aluminio – Zinc (Galvalume/Metalum) para mayor Resistencia a la corrosión. 2 metros (o 6.56 pies) por 1 metro es un formato estándar versátil. Material: Acero recubierto con Zinc por inmersión con caliente (Galvanizado) o aleación Aluminio – Zinc (Galvalume/Metalum) para mayor Resistencia a la corrosión. Uso: cubiertas rurales, viviendas, bodegas, cerramiento.	UND	350	\$ 89.640	\$ 31.374.000
23	Lona verde de polipropileno 2 mts de ancho * 15 mts de largo Material: 100% polipropileno (PP) o polietileno de alta densidad (PEAD) tejido Color: verde brillante (para alta visibilidad en obras)	ROLLO	61	\$ 58.565	\$ 3.572.465
24	Remachadora Manual 10 Pulgadas 4 Boquillas	UND	1	\$ 134.457	\$ 134.457
25	Silicona o sellador tapagoteras de 270 ml Es un producto diseñado para sellar filtraciones en techos, canaletas y grietas, comúnmente de base acrílica o poliuretano	UND	50	\$ 30.676	\$ 1.533.800
26	Remaches para canal 5-4 plegable x 500 und Material: Generalmente cuerpo de aluminio con vástago (mandril) de acero galvanizado para mayor resistencia.	UND	5	\$ 43.604	\$ 218.020
TOTAL					\$109.560.101,00

Cláusula 3 – INFORMES

En desarrollo de las cláusulas 1 y 2 del presente contrato, el Contratista deberá presentar el informe que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con una periodicidad según actas parciales establecidas por el Municipio de San Gil.

Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

Cláusula 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CIENTO NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CIENTO UN PESO MCTE (\$109.560.101)** sin superar la fecha establecida para su vigencia, el cual incluye todos los gravámenes nacionales, departamentales y municipales vigentes que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato..

EL MUNICIPIO pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato mediante **UN (01) ÚNICO PAGO**, liquidada sobre los valores unitarios que se oferten por las actividades efectivamente realizadas e ítems efectivamente suministrados, previa certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor. En el valor pactado se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del futuro contrato. Entiéndase costos, el traslado de los bienes adquiridos al MUNICIPIO DE SAN GIL-SANTANDER y demás que genere la debida y correcta ejecución del contrato. Para el pago del valor del contrato, el Contratista deberá allegar la respectiva factura y/o cuenta de cobro, así como los pagos al sistema de seguridad social, para el

	ALCALDIA DE SAN GIL CONTRATO N° COMP- 345-2026	F:04.AP.GC
		VERSION: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página: 6 de 13

último pago además se requiere el acta de liquidación del contrato y/o acta final de ejecución a entera satisfacción del supervisor del contrato.

Todos los documentos para el pago deberán ser avalados por el supervisor designado por el Alcalde Municipal de **SAN GIL – SANTANDER**.

Cláusula 5 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- 5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
- 5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de San Gil respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- 5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
- 5.4. Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Pliego de Condiciones.
- 5.5. El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
- 5.6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
- 5.7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del mismo.
- 5.8. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

Cláusula 6 – PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

Cláusula 7 – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

7.1 Obligaciones Generales del Contratista

- 7.1.1. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente contrato, incluyendo las especificaciones técnicas y el Pliego de Condiciones.
- 7.1.2. Colaborar con el Municipio de San Gil en cualquier requerimiento que él haga.
- 7.1.3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas, el Pliego de Condiciones y la oferta presentada al Municipio de San Gil.
- 7.1.4. Dar a conocer al Municipio de San Gil cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
- 7.1.5. Comunicarle al Municipio de San Gil cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDIA DE SAN GIL CONTRATO N° COMP- 345-2026	F:04.AP.GC
		VERSION: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página: 7 de 13

- 7.1.6. Elaborar, suscribir y presentar al Municipio las respectivas actas parciales. Estas actas parciales de deben estar aprobadas por el supervisor del Contrato, según corresponda.
- 7.1.7. Tener en cuenta que toda modificación en las estipulaciones del contrato, deberá cumplir con los requisitos legales que se exigen en cada caso y por lo tanto, no podrá ampararse en actos verbales o escritos que no cumplan las correspondientes disposiciones.
- 7.1.8. Correrá con todo costo o gasto que demande el presente Contrato.
- 7.1.9. EL CONTRATISTA deberá iniciar EL SUMNISTRO a partir de la suscripción del acta de iniciación.
- 7.1.10. Cumplir con la ejecución del objeto del contrato dentro de los términos y plazos convenidos.
- 7.1.11. Las relaciones establecidas entre EL CONTRATISTA y los subcontratistas serán responsabilidad exclusiva de éste y totalmente ajenos a la relación contractual establecida en el contrato.
- 7.1.12. Será obligación del CONTRATISTA cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, especialmente el decreto 1703 de 2002 artículo 23, Ley 789 de 2002, ley 1562 de 2012 y demás normas que regulen, cumpliendo con el pago de la totalidad de aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales, Cajas de compensación, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Sena, si a ello hubiere lugar y prestaciones sociales establecidas por la ley, por lo tanto será obligación de la supervisión del Contrato vigilar el cumplimiento de esta obligación por parte del contratista.
- 7.1.13. Destinar para la ejecución del contrato cuando se requiera subcontratar bienes, obras o servicios dentro de la cadena de provisión, el contratista deberá priorizar la contratación de persona naturales con discapacidad y los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el articulo 2.2.1.2.4.2.6 del decreto 1082 de 2015 (Modificado por el Artículo 1 del Decreto 0287 del 2026. NOTA: En cumplimiento de la obligación se tiene por personas con discapacidad el deber incorpora de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas que se encuentran definidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del decreto 1082 de 2015 (Modificado por el Artículo 1 del Decreto 0287 del 2026., para efectos de esta obligación, en caso tal cuando se imposibiliten vincular personal discapacitado previsto el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación Pública, Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato o al darse que para este objeto no requiera dicha contratación, dando así cumplimiento al Decreto 287 de 2026
- 7.1.14. Es obligación del contratista suministrar al Supervisor y al CONTRATANTE la información que estos requieran.

7.2 Obligaciones legales del Contratista

- 7.2.1. Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato.
- 7.2.2. Elaborar y suscribir actas de suspensión, reinicio, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
- 7.2.3. Verificar que las garantías exigidas se encuentren vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato.
- 7.2.4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993.
- 7.2.5. Ajuste de la garantía de cumplimiento, cuando a ello hubiere lugar a fin de que la misma conserve su vigencia y cobertura de conformidad con lo estipulado en el contrato.

	ALCALDIA DE SAN GIL CONTRATO N° COMP- 345-2026	F:04.AP.GC
		VERSION: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página: 8 de 13

7.3 Obligaciones administrativas del Contratista

- 7.3.1. Conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones.
- 7.3.2. Revisar y estudiar el contenido de su contrato, pliego de condiciones y la política municipal del sector correspondiente.
- 7.3.3. Cumplir con la entrega de los informes según la periodicidad que establezca el contrato y la supervisión en los cuales se presente el estado de ejecución, avance y terminación del contrato. El informe debe ser entregado a la supervisión del contrato dentro del plazo establecido.

7.4 Obligaciones financieras del Contratista

- 7.4.1. Pago de los parafiscales del personal según ley.
- 7.4.2. Cualquier otra actividad que por esencia y/o naturaleza del objeto de este contrato se requiera.
- 7.4.3. Las demás obligaciones contenidas en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato.

Cláusula 8 – DERECHOS DEL CONTRATISTA

Recibir una remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato.

Cláusula 9 - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

- 9.1. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente contrato, de manera directa o indirecta.
- 9.2. Pagar el valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo.
- 9.3. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
- 9.4. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
- 9.5. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

Cláusula 10 – DERECHOS DEL CONTRATANTE

- 10.1. Revisar, rechazar, corregir o modificar las actas y solicitar las correcciones o modificaciones que se necesite.
- 10.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.
- 10.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

Cláusula 11 - RESPONSABILIDAD

El Municipio de San Gil es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. El CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de San Gil en la ejecución del objeto del presente Contrato.

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDIA DE SAN GIL CONTRATO N° COMP- 345-2026	F:04.AP.GC
		VERSION: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página: 9 de 13

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 12 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO

El Municipio de San Gil puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 13 – MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Municipio de San Gil puede adelantar el procedimiento establecido en la Ley e imponer las siguientes multas:

En caso de mora por parte de **EL CONTRATISTA** en la ejecución oportuna de la programación del contrato, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá imponer multas sucesivas a **EL CONTRATISTA** por cada semana de retraso, por un valor equivalente al **1.0%** del valor total del contrato, sin exceder el 10% de su valor total.

Para efectos de la aplicación de las multas, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y/o la supervisión verificarán diaria o semanalmente el cumplimiento del Cronograma de Trabajo y obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones, especificaciones técnicas, propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y cláusulas del contrato.

EL CONTRATISTA autoriza a **LA ADMINISTRACIÓN** que se le descuenta y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la multa. De no existir tales saldos a favor de **EL CONTRATISTA** o de no resultar éstos suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, se podrá obtener el pago total o parcial de la multa haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía.

Cláusula 14 – CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato por parte del contratista **FAUSTINO TAPIAS** identificado con cedula de ciudadanía número 77.007.068 de Valledupar – Cesar, representante legal de CONSTRUMART con NIT: 77.007.068-2, debe pagar al Municipio de San Gil, a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de San Gil adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 15 – CADUCIDAD

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de San Gil cuando exista un incumplimiento grave que afecte a ejecución del presente Contrato.

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDIA DE SAN GIL CONTRATO N° COMP- 345-2026	F:04.AP.GC
		VERSION: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página: 10 de 13

Cláusula 16 – GARANTÍAS

El contratista constituirá a más tardar dentro de tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato a favor del “MUNICIPIO DE SAN GIL” como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, **GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO** autorizadas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 decreto 1082 de 2015, a saber: (1) Contrato de seguro contenido en una póliza, (2) Patrimonio autónomo, (3) Garantía bancaria, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:

Garantía	Porcentaje (%)	Plazo
Cumplimiento del Contrato	10% del valor del contrato	Con vigencia al plazo del contrato y cuatro (04) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10 % del valor total del contrato	Con vigencia al plazo del contrato y cuatro (04) meses más.

Cláusula 17 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es una entidad independiente del Municipio de San Gil, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, por lo tanto el contratista **FAUSTINO TAPIAS** identificado con cedula de ciudadanía número 77.007.068 de Valledupar – Cesar, representante legal de CONSTRUMART con NIT: 77.007.068-2, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de San Gil, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 18 – CESIONES

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio de San Gil.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de San Gil está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de San Gil de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el Municipio de San Gil exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 19 – SUBCONTRATACIÓN

FAUSTINO TAPIAS identificado con cedula de ciudadanía número 77.007.068 de Valledupar – Cesar, representante legal de CONSTRUMART con NIT: 77.007.068-2, no puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio de San Gil. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante de acuerdo con la cláusula 20.

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDIA DE SAN GIL CONTRATO N° COMP- 345-2026	F:04.AP.GC
		VERSION: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página: 11 de 13

Cláusula 20 - INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de San Gil con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 21 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 22 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado una o varias vías contempladas en la legislación vigente.

Cláusula 23 - NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE SAN GIL	NOMBRE CONTRATISTA
Nombre: ORLANDO QUINTERO GÓMEZ. Secretario de Gobierno – Encargado de las funciones de Alcalde Municipal.	Nombre: FAUSTINO TAPIAS identificado con cedula de ciudadanía número 77.007.068 de Valledupar – Cesar, representante legal de CONSTRUMART con NIT: 77.007.068-2.
Dirección: Calle 12 No. 9 – 51 San Gil	Dirección: Carrera 12 # 22 – 07 San Gil.
Correo electrónico: contratacion@sangil.gov.co	Teléfono 3162930166

	ALCALDIA DE SAN GIL CONTRATO N° COMP- 345-2026	F:04.AP.GC
		VERSION: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página: 12 de 13

	Correo electrónico: construmart2005@hotmail.com
--	---

Cláusula 24 - SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será ejercida por el Municipio de San Gil, Santander, a través de la **Secretario de Desarrollo Económico y Subsecretaria de Desarrollo Rural**. La Supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, además de velar por el cumplimiento de las instrucciones que le imparta El Municipio y las normas legales vigentes previstas para el efecto, hará cumplir lo previsto en el artículo 4º de la ley 80 de 1993 y artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, así: **1.** Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad de los trabajos.**2.** Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. **3.** Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de El Municipio el equilibrio financiero del contrato. **4.** Adelantará revisiones a los trabajos, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidos por el Contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. **5.** Exigirá que la calidad de los trabajos realizados se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales trabajos cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial. **6.** Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del presente contrato. **7.** Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. **8.** Revisará y aprobará, con su firma, el acta de recibo final del contrato. **9.** Elaborará y presentará para ante el mandatario municipal el acta de liquidación del contrato. **10.** La supervisión no podrá, sin autorización escrita y previa del municipio, ordenar modificación alguna que traiga consigo variaciones al plazo, valor o condiciones del contrato. **11.** Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. **12.** Todas las comunicaciones u órdenes del supervisor serán expedidas por escrito. **13.** Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiriese. **14.** Cualquier acto del supervisor que pueda comprometer económicamente al MUNICIPIO, será de su absoluta responsabilidad, si no ha recibido previa autorización de la oficina gestora. **15.** Informar al MUNICIPIO sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. **16.** Avalará la suspensión del contrato, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. **17.** y las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

Cláusula 25 – ANEXOS DEL CONTRATO

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato:

- 25.1.** Estudios y documentos previos.
- 25.2.** El Pliego de Condiciones del proceso de selección No. SASI-005-2025, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso.
- 25.3.** La Oferta presentada por el Contratista.

Cláusula 26 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDIA DE SAN GIL CONTRATO N° COMP- 345-2026	F:04.AP.GC
		VERSION: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página: 13 de 13

seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 16 del presente Contrato.

Cláusula 27 - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 26-00896 del 11 de mayo de 2026, del numeral:

Item	Rubro	Descripción rubro	Valor
1	2.3.2.02.02.009.02.32.3203.3203048 (ICRP)	Servicio de almacenamiento de agua	\$10.000.000
2	2.3.2.02.02.009.02.32.3203.3203048 (RBGR)	Servicio del Almacenamiento de Agua	\$100.000.000
	TOTAL PRESUPUESTO		\$110.000.000

Cláusula 28 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 29 - CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 30 – LIQUIDACIÓN

Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato. En caso de que el Contratista se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el Contratante puede liquidar unilateralmente el presente Contrato.

Cláusula 31 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de San Gil – Santander.